

SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 821-2025-CD-OSITRAN

En Lima, siendo las 9:30 horas del miércoles 3 de diciembre de 2025, se reunieron en la Sede Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, ubicada en Calle Los Negocios N° 182, 2do Piso, Surquillo, la señora Rosa Verónica Zambrano Copello, Presidenta del Consejo Directivo, la señora Claudia Janette Salaverry Hernández y el señor Javier Miguel Masías Astengo, miembros del Consejo Directivo.

También, participó el señor Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General y la señora María Cristina Escalante Melchior, como Secretaria del Consejo Directivo; el señor Javier Chocano Portillo, Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la señorita Gloria Cadillo Angeles, Asesora Estratégica de la Presidencia.

La Sesión Ordinaria fue realizada en aplicación del numeral 6.6.1 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0026-2023-CD-OSITRAN.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA

I.1 Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria N° 819-2025-CD-OSITRAN – Presencial.

Los señores integrantes del Consejo Directivo aprobaron el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 819-2025-CD-OSITRAN.

I.2 Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Extraordinaria N° 820-2025-CD-OSITRAN – Presencial.

Los señores integrantes del Consejo Directivo aprobaron el acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria N° 820-2025-CD-OSITRAN.

II.- PRESENTACIÓN

II.1 Uso de la palabra solicitado por Corpac S.A. - Recurso de impugnación contra la Resolución de Consejo Directivo N° 0012-2025-CD-OSITRAN (Oficio N° GAJ.002.2025.O)

De acuerdo con la convocatoria remitida, se presentaron en la sede del Ositrán los representantes de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A.- CORPAC-, señores Tabata Dulce Vivanco Del Castillo, Presidenta del Directorio, Consuelo Enriqueta Gonzalez Pinedo, Directora, Mario Javier Carulla Marchena, Director, José Antonio Rubio Travi, Gerente General, José Luis Lopez Guzmán, Miguel Ángel Moreno Ramírez, Enrique Luciano Rojas Salazar, Rocío Maradiegue Tuesta, Jefe de Área Costos y Tarifas, Mario Fernando Drago Alfaro, José Ángel De la Cruz Pinto, Raúl André Fernández Susaníbar, a fin de expresar sus argumentos en relación al recurso de reconsideración presentado contra la Resolución de Consejo Directivo N° 0012-2025-CD-OSITRAN que aprueba los nuevos niveles de Tarifas que debe aplicar CORPAC, por los Servicios de Navegación Aérea en Ruta (SNAR), Aproximación y Sobrevuelo.

También estuvieron presentes el representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señor Luis Alberto Max Ponce Arnillas, Asesor y representantes del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, señor Dolly Rodríguez Olortegui, Gerente de Desarrollo Corporativo, Mauricio Miguel Gustin de Olarte, Director Ejecutivo (e), Consuelo Vidal Vidal, Ejecutiva Gestión Empresarial y Stephen Rosholt Mesarina.

Por parte del Ositrán, presenció la exposición el señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos.

El uso de la palabra inició a las 10:02 a.m. y culminó a las 10:15 am.

Los señores miembros del Consejo Directivo formularon algunas consultas, las mismas que fueron absueltas por los representantes de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. – CORPAC.

Luego de la exposición, la misma que fue grabada, se agradeció la participación de los representantes de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. - CORPAC, del representante de Ministerio de Transporte y Comunicaciones, de los representantes del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) y del servidor del Ositrán.

II.2 Exposición de la Coordinadora de la Oficina de Comunicación Corporativa. (Pedido N° 001-820-25-CD-OSITRAN)

De acuerdo con la convocatoria remitida, se presentó en la sede del Ositrán la señora María Del Rosario Bazalar Huamán, Coordinadora de la Oficina de Comunicación Corporativa del Ositrán, a fin de que exponga su plan de trabajo, así como las estrategias que propone realizar para mejorar la comunicación externa de las actividades que realiza el Ositrán, en el marco de sus funciones.

Los señores miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de lo expuesto y formularon algunas consultas, las mismas que fueron absueltas por la Coordinadora. Asimismo, le recomendaron una mayor difusión de las actividades institucionales a través de notas de prensa y de las redes sociales. Entre ellas, una nota de prensa con el uso de la palabra otorgado el día de hoy a representantes de CORPAC con relación al recurso de reconsideración interpuesto.

II.3 Exposición de la Coordinadora Parlamentaria. (Pedido N° 002-820-25-CD-OSITRAN)

De acuerdo con la convocatoria remitida, se presentó en la sede del Ositrán la señora Sofia Teresa Yncio Muñoz, Coordinadora Parlamentaria del Ositrán, a fin que exponga las actividades que viene desarrollando en el marco de sus funciones.

Los señores miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de lo expuesto y formularon algunas consultas, las mismas que fueron absueltas por la Coordinadora Parlamentaria.

III. DESPACHO

III.1 Reporte de documentos externos (Congreso de la República, PCM, MTC) - 14.11.2025 al 27.11.2025.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del reporte de documentos que la Institución ha recibido del Congreso de la República, de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre los días 14 al 27 de noviembre de 2025.

III.2 Carta N° C-LAP-GALG-2025-0447 de Lima Airport Partners S.R.L. - Inicio de cobro de la TUUA de Transferencia para pasajeros en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJC).

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Carta N° C-LAP-GALG-2025-0447 de Lima Airport Partners S.R.L., a través de la cual informan sobre el inicio de la marcha blanca como parte del proceso previo al cobro de la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA) para pasajeros en conexión internacional, programada para el 07 de diciembre de 2025.

III.3 Carta N° C-LAP-GALG-2025-0450 de Lima Airport Partners S.R.L. - Tarifa Unificada de Uso Aeroportuario (TUUA) aplicable a los pasajeros de transferencia en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJC).

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Carta N° C-LAP-GALG-2025-0450, a través del cual Lima Airport Partners S.R.L. informa acerca de la publicación en su portal web respecto a la modificación correspondiente al tarifario, así como sobre la publicación del comunicado en sus redes sociales sobre la aprobación de la Tarifa Unificada de Uso Aeroportuario (TUUA) aplicable a los pasajeros de transferencia en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJC).

III.4 Carta N° DALC.DWPC.620.2025 de DP World Callao S.R.L. - Solicitud de uso de la palabra en el marco del procedimiento de revisión tarifaria del oficio en el Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur, para el periodo 2025-2030.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Carta N° DALC.DWPC.620.2025, a través de la cual DP World Callao S.R.L. solicita uso de la palabra ante el Consejo Directivo de Ositrán, en el marco del procedimiento de revisión tarifaria del oficio en el Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur, para el período 2025-2030.

Sobre el particular los miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad en que se invite a los representantes de dicha Concesionaria, a la próxima sesión.

III.5 En este estado de la sesión, se hizo entrega de una copia de la Carta N° C-LAP-GALG-2025-0455, a través de la cual Lima Airport Partners S.R.L. se dirige al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y en copia al Ositrán, respecto al estatus correspondiente a los compromisos referido al Proyecto de Adenda N° 10 al Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV.- PEDIDOS

No se formularon pedidos en la presente sesión.

V.- ORDEN DEL DÍA

V.1 Mandato de Acceso para prestar el servicio esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Servicio de Inspección de Equipaje en Bodega) en el Aeropuerto Internacional Alejandro Velasco Astete – AIVA de la ciudad de Cusco.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00257-2025-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual proponen los términos y condiciones del Mandato de Acceso, así como también el Informe N° 0004-2024-GRE-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, mediante el cual se propone el cargo de acceso aplicable; documentos referidos al servicio esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Servicio de Inspección de Equipaje en Bodega) en el Aeropuerto Internacional Alejandro Velasco Astete – AIVA de la ciudad de Cusco.

En este estado de la sesión, se invitó al señor Fredy Núñez Munarriz, servidor de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a fin de que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación al mandato de acceso.

También estuvo presente la señora Viviana Muñoz Ruiz, servidora de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis contenido en los citados Informes. En ese sentido, el Consejo Directivo de Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 2611-821-25-CD-OSITRAN
de fecha 3 de diciembre de 2025

Visto el Informe Conjunto N° 00257-2025-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual proponen los términos y condiciones del Proyecto de Mandato de Acceso, así como también el Informe N° 00004-2024-GRE-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, mediante el cual propone el cargo de acceso aplicable; documentos referidos al servicio esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Servicio de Inspección de Equipaje en Bodega) en el Aeropuerto Internacional Alejandro Velasco Astete – AIVA de la ciudad de Cusco; y, en virtud de las facultades atribuidas por la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo de Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución sometido a consideración y, en consecuencia, dictar Mandato de Acceso a la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial - CORPAC en favor de JETSMART AIRLINES PERÚ S.A.C., SKY AIRLINE PERÚ S.A.C. y LATAM AIRLINES PERÚ S.A., para la utilización del Aeropuerto Internacional Alejandro Velasco Astete – AIVA de la ciudad de Cusco, con el fin de que pueda prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Servicio de Inspección de Equipaje en Bodega); estableciendo las condiciones y cargos de acceso que se señalan en el Anexo N° 1, el mismo que forma parte integrante de la Resolución aprobada.
- b) Notificar la Resolución aprobada conjuntamente con su Anexo N° 1, el Informe Conjunto N° 00257-2025-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) y el Informe N° 00004-2024-GRE-OSITRAN, a la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC y a las aerolíneas solicitantes del Mandato de Acceso dictado.
- c) El Mandato de Acceso dictado mediante la Resolución aprobada en el literal a) estará vigente desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de diciembre de 2026, encontrándose su publicación a cargo de la Entidad Prestadora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público. Dicho periodo podrá extenderse hasta que se inicien las operaciones en el nuevo terminal del Aeropuerto Internacional Alejandro Velasco Astete – AIVA de la ciudad de Cusco, previa aprobación del Ositrán.
- d) Disponer la difusión de la Resolución aprobada en el literal a) conjuntamente con su Anexo N° 1, el Informe Conjunto N° 00257-2025-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) y el Informe N° 00004-2024-GRE-OSITRAN, en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe).
- e) Disponer que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Ositrán adopte las medidas necesarias para supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.
- f) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.2 Solicitud de confidencialidad presentada por APM Terminals Callao S.A. en relación a la información contenida en el Anexo B de la Carta N° 1806-2023-APMTC/LEG.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00215-2025-IC-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual emiten opinión sobre la solicitud presentada mediante Carta N° 1408-2025-APMTC/LEG por la empresa APM Terminals Callao S.A. por la que reitera el pedido de confidencialidad formulado mediante la Carta N° 1806-2023-APMTC/LEG en el marco de la *"Supervisión de la obligación de que en el otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de contenedores en el marco de la prestación de los Servicios Estándar a los Usuarios en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao en los casos materia de evaluación correspondientes al año calendario 2023, el Concesionario observe el principio de no discriminación e igualdad ante la ley"*.

En este estado de la sesión, se invitó a los señores Carlos Aliaga Calderón, David Chávez Manrique y José Manuel Ruiz Yupanqui, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a fin de que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la solicitud de confidencialidad.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis contenido en el citado Informe. En ese sentido, el Consejo Directivo de Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 2612-821-25-CD-OSITRAN
de fecha 3 de diciembre de 2025

Visto el Informe Conjunto N° 00215-2025-IC-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual emiten opinión sobre la solicitud presentada mediante la Carta N° 1408-2025-APMTC/LEG por la empresa APM Terminals Callao S.A., por la que reitera el pedido de confidencialidad formulado mediante la Carta N° 1806-2023-APMTC/LEG en el marco de la *"Supervisión de la obligación de que en el otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de contenedores en el marco de la prestación de los Servicios Estándar a los Usuarios en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao en los casos materia de evaluación correspondientes al año calendario 2023, el Concesionario observe el principio de no discriminación e igualdad ante la ley"*; y, sobre la base de las facultades atribuidas por la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones, y el Reglamento para la determinación, ingreso, registro y resguardo de la Información Confidencial presentada ante Ositrán, aprobado mediante Resolución N° 005-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias, el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución sometido a consideración y, en consecuencia, declarar improcedente la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa APM Terminals Callao S.A. mediante Carta N° 1408-2025-APMTC/LEG, de conformidad con los fundamentos expuestos en el Informe Conjunto N° 00215-2025-IC-OSITRAN.
- b) Disponer la notificación de la resolución a que se refiere el literal a) y el Informe Conjunto N° 00215-2025-IC-OSITRAN, a la empresa concesionaria APM Terminals Callao S.A.
- c) Disponer la difusión de la resolución a que se refiere el literal a) y el Informe Conjunto N° 00215-2025-IC-OSITRAN, en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrans).



- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.3 Inicio del procedimiento de revisión del Factor de Productividad aplicable en el régimen de fórmula de Tarifas Tope que regula las Tarifas de los servicios de TUUA, Aterrizaje y Despegue, Estacionamiento de aeronaves, uso de puentes de abordaje, y uso de instalaciones de carga, prestados en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Se puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe Conjunto N° 00265-2025-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán, en lo relativo a la evaluación de los aspectos jurídicos relacionados al procedimiento tarifario. A través del mencionado informe, las Gerencias recomendaron el inicio de oficio del procedimiento de revisión tarifaria del factor de productividad aplicable a las tarifas máximas de los servicios de TUUA nacional e internacional, aterrizaje y despegue nacional e internacional, estacionamiento de aeronaves nacional e internacional, uso de puentes de abordaje y uso de instalaciones de carga, que se brindan en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, administrado por Lima Airport Partners S.R.L., para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2031. Asimismo, las Gerencias presentaron el proyecto de Resolución de Consejo Directivo respectivo.

En este estado de la sesión, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, al señor Missael Álvarez, a las señoras María Mei Yu Chia Loayza He, Gabriela Pinchi Cáceres y María Méndez Vega, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a fin de que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación al inicio del procedimiento de revisión del Factor de Productividad.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el mencionado informe conjunto, así como con el proyecto de resolución presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2613-821-25-CD-OSITRAN
de fecha 3 de diciembre de 2025**

Visto el Informe Conjunto N° 00265-2025-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán, en lo relativo a la evaluación de los aspectos jurídicos del procedimiento tarifario, a través del cual recomendaron el inicio de oficio del procedimiento de revisión tarifaria del factor de productividad aplicable a las tarifas máximas de los servicios de TUUA nacional e internacional, aterrizaje y despegue nacional e internacional, estacionamiento de aeronaves nacional e internacional, uso de puentes de abordaje y uso de instalaciones de carga, que se brindan en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, bajo la metodología de RPI-X, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2031; en virtud de las funciones previstas en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo; el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; y, los artículos 16 y 17 del Reglamento General de Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones, el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia, disponer el inicio de oficio del procedimiento de revisión tarifaria del factor de productividad aplicable a las tarifas máximas de los servicios de TUUA nacional e internacional, aterrizaje y despegue nacional e internacional, estacionamiento de

aeronaves nacional e internacional, uso de puentes de abordaje y uso de instalaciones de carga, que se brindan en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, bajo la metodología de RPI-X, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2031.

- b) Establecer un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de notificada la resolución indicada en el literal a) precedente, para que Lima Airport Partners S.R.L. presente su propuesta tarifaria, conforme al inciso 17.2 del artículo 17 del RETA. Dicho el plazo podrá ser prorrogado a solicitud del Concesionario, de forma excepcional y por única vez, por un periodo máximo de treinta (30) días hábiles, conforme a lo establecido en el numeral 30.2 del artículo 30 del RETA.
- c) Notificar la resolución indicada en el literal a) precedente y el Informe Conjunto N° 00265-2025-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), a Lima Airport Partners S.R.L. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- d) Disponer la publicación de la resolución indicada en el literal a) precedente en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, disponer la difusión de dicha resolución y el Informe Conjunto N° 00265-2025-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrans).
- e) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

V.4 Opinión sobre constitución de servidumbre a favor de la Municipalidad Distrital de Poroy en el marco del numeral 3.9 de la Cláusula Tercera del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00267-2025-IC-OSITRAN, de fecha 27 de noviembre de 2025, a través del cual las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Supervisión y Fiscalización recomiendan emitir previa opinión favorable sobre la solicitud presentada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Oficio N° 5334-2025-MTC/19.02, sobre constitución del derecho real de servidumbre sobre el Área Matriz delimitada en el marco del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente a favor de la Municipalidad Distrital de Poroy, conforme con lo establecido en el numeral 3.9 de la Cláusula Tercera del referido título contractual.

En este estado de la sesión, se invitó a los señores Miguel González Bedoya y Hernán Moreno Delgado, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a fin de que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la constitución de servidumbre.

También estuvieron presentes los señores Tito Jiménez Cerrón, Emmanuel Polanco Noriega y Guissepe Macchiavello Lainez, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Luego del debate, los miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el Informe Conjunto N° 00267-2025-IC-OSITRAN. En ese sentido, el Consejo Directivo del OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2614-821-25-CD-OSITRAN
de fecha 3 de diciembre de 2025**

Visto el Informe Conjunto N° 00267-2025-IC-OSITRAN, de fecha 27 de noviembre de 2025, a través del cual las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Supervisión y Fiscalización evalúan la solicitud del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a fin de que el Ositrán, en el marco de lo establecido en el numeral 3.9 de la Cláusula Tercera del Contrato de



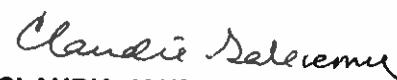
Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente, emita opinión respecto a la constitución del derecho real de servidumbre sobre el Área Matriz a favor de la Municipalidad Distrital de Poroy. En ejercicio de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 00267-2025-IC-OSITRAN y, en consecuencia, emitir previa opinión favorable a la constitución de la servidumbre a favor de la Municipalidad Distrital de Poroy, sobre el área ubicada entre los Postes Kilométricos 16+700 al 17+600 del Tramo Cusco – Hidroeléctrica de la concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente, para la ejecución del proyecto denominado *"Mejoramiento del Servicio de la Transitariedad vehicular y peatonal entre la Asociación Pro Vivienda Cruz Verde – Sector Chinchaysuyo – Sector Huampar y la localidad Poroy, Distrito de Poroy-Cusco"*, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.9 de la cláusula tercera del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente.
- b) Disponer la notificación del presente Acuerdo y del Informe Conjunto N° 00267-2025-IC-OSITRAN al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de representante del Concedente, y a la empresa concesionaria Ferrocarril Transandino S.A., en su calidad de Concesionario, para los fines correspondientes.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las 13:00 horas del miércoles 3 de diciembre de 2025, se dio por concluida la Sesión Ordinaria.



ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta



CLAUDIA JANETTE SALAVERRY
HERNÁNDEZ
Directora



JAVIER MIGUEL MASÍAS ASTENGO
Director